



Las Comunidades Autónomas amplían los plazos de declaración de Transmisiones y Sucesiones.

Las Comunidades Autónomas amplían los plazos de declaración de Transmisiones y Sucesiones: Cuadro resumen de las medidas excepcionales por la crisis del COVID-19 dictadas por las CCAA en materia de ISD e ITPAJD

Comunidad Autónoma - Norma reguladora	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
<p>Andalucía Art. 4 Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo DF 4ª Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril</p>	<p>3 meses adicionales al plazo establecido en la normativa específica para la presentación e ingreso de autoliquidaciones que coincidan, en todo o en parte, con la vigencia del estado de alarma, o con el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020, si el cese de la vigencia del estado de alarma se produjera con anterioridad. Nota: Se amplía en 3 meses el plazo para solicitar la prórroga de presentación de la autoliquidación si el vencimiento del mismo coincide con la vigencia del estado de alarma, o con el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020.</p>	<p>3 meses adicionales al plazo establecido en la normativa específica para la presentación e ingreso de autoliquidaciones que coincidan, en todo o en parte, con la vigencia del estado de alarma, o con el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de mayo de 2020, si el cese de la vigencia del estado de alarma se produjera con anterioridad.</p>
<p>Aragón Orden HAP/235/2020, de 13 de marzo Resolución de 1 de abril de 2020</p>	<p>2 meses adicionales de ampliación del plazo para la presentación y pago del impuesto a contar desde la finalización del plazo inicial, siempre que este finalice desde el 14 de marzo de 2020 y durante la vigencia del estado de alarma.</p>	<p>2 meses adicionales de ampliación del plazo para la presentación y pago del impuesto a contar desde la finalización del plazo inicial, siempre que este finalice desde el 14 de marzo de 2020 y durante la vigencia del estado de alarma. Nota: 2 meses de ampliación del plazo para solicitar la prórroga para la presentación del Impuesto en los casos en los que el vencimiento se hubiera producido a partir del 14 de marzo de 2020.</p>
<p>Asturias Art. único Decreto 9/2020, de 23 de marzo Decreto 11/2020, de 8 de abril</p>	<p>Desde el 14 de marzo de 2020, se suspenden e interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios durante el estado de alarma, reanudándose nuevamente el cómputo de los plazos una vez finalizado el mismo o cualquiera de sus prórrogas.</p>	<p>Desde el 14 de marzo de 2020, se suspenden e interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios durante el estado de alarma, reanudándose nuevamente el cómputo de los plazos una vez finalizado el mismo o cualquiera de sus prórrogas.</p>

Comunidad Autónoma - Norma reguladora	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
	<p>Aplazamiento o fraccionamiento por un plazo máximo de 6 meses sin exigencia de intereses de demora para las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el día siguiente al de finalización del estado de alarma y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.</p> <p>Nota: Aplicable a trabajadores autónomos, pymes y microempresas que se hayan visto obligados al cierre como consecuencia del estado de alarma.</p>	<p>Aplazamiento o fraccionamiento por un plazo máximo de 6 meses sin exigencia de intereses de demora para las deudas tributarias resultantes de autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el día siguiente al de finalización del estado de alarma y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.</p> <p>Nota: Aplicable a trabajadores autónomos, pymes y microempresas que se hayan visto obligados al cierre como consecuencia del estado de alarma.</p>
<p>Baleares Art. 1 Decreto-Ley 5/2020, de 27 de marzo</p>	<p>1 mes adicional de plazo para presentar las declaraciones liquidaciones en los casos en los que el mismo finalice a partir del 28 de marzo de 2020 y antes del 1 de mayo de 2020.</p> <p>Nota: Sólo para personas físicas no empresarios, o que tengan la condición de pequeña o mediana empresa.</p>	<p>1 mes adicional de plazo para presentar las declaraciones liquidaciones en los casos en los que el mismo finalice a partir del 28 de marzo de 2020 y antes del 1 de mayo de 2020.</p> <p>Nota: Sólo para personas físicas no empresarios, o que tengan la condición de pequeña o mediana empresa.</p>
<p>Canarias Orden de 20 de marzo de 2020</p>	<p>Donaciones o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito <i>inter vivos</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hechos imponibles devengados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, pero cuyo plazo de presentación finalice durante la vigencia del mismo: 1 mes de ampliación del plazo de presentación a contar desde la finalización del estado de alarma. - Hechos imponibles devengados durante el estado de alarma: 2 meses de ampliación del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación. <p>Adquisiciones <i>mortis causa</i>: 2 meses de ampliación del plazo de presentación de las autoliquidaciones siempre y cuando el mismo finalice durante la vigencia del estado de alarma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hechos imponibles devengados con anterioridad a la declaración del estado de alarma, pero cuyo plazo de presentación finalice durante la vigencia del mismo: 1 mes de ampliación del plazo de presentación a contar desde la finalización del estado de alarma. - Hechos imponibles devengados durante el estado de alarma: 2 meses de ampliación del plazo de presentación de la correspondiente autoliquidación.
<p>Cantabria Orden HAC/09/2020, de 20 de marzo de 2020</p>	<p>1 mes de ampliación del plazo para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones respecto al que corresponda al tributo, siempre y cuando el plazo de presentación no hubiera finalizado ya el 14 de marzo de 2020.</p>	<p>1 mes de ampliación del plazo para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones respecto al que corresponda al tributo, siempre y cuando el plazo de presentación no hubiera finalizado ya el 14 de marzo de 2020.</p>
<p>Castilla y León Orden EYH/328/2020, de 19 de marzo</p>	<p>1 mes de ampliación del plazo para la presentación de la autoliquidación y pago con respecto al que corresponde al tributo. Aplicable desde el 20 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma.</p>	<p>1 mes de ampliación del plazo para la presentación de la autoliquidación y pago con respecto al que corresponde al tributo. Aplicable desde el 20 de marzo de 2020 hasta la finalización del estado de alarma.</p>
<p>Castilla-la Mancha Orden 43/2020, de 31 de marzo</p>	<p>1 mes de ampliación, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma, para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones cuyo plazo finalice durante la vigencia del estado de alarma o durante los 15 días naturales posteriores a su finalización.</p>	<p>1 mes de ampliación, a contar desde la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma, para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones cuyo plazo finalice durante la vigencia del estado de alarma o durante los 15 días naturales posteriores a su finalización.</p>

Comunidad Autónoma - Norma reguladora	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
Cataluña Art. 14 Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo Arts. 1 y 2 Decreto Ley 11/2020, de 7 de abril	Se suspende la presentación de autoliquidaciones y pago del tributo, desde el 14 de marzo de 2020 hasta que se deje sin efecto el estado de alarma. Nota: Para hechos imponible en la modalidad de Sucesiones anteriores al 14 de marzo de 2020 , y para los que no hubiera finalizado en esta fecha el plazo de presentación e ingreso en periodo voluntario, 2 meses adicionales al tiempo que restara.	Se suspende la presentación de autoliquidaciones y pago del tributo, desde el 14 de marzo de 2020 hasta que se deje sin efecto el estado de alarma.
Extremadura Art. 1 Decreto-Ley 2/2020, de 25 de marzo	3 meses de ampliación del plazo previsto en la normativa específica del tributo, para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 , hasta el 30 de mayo de 2020 , ambos inclusive.	3 meses de ampliación del plazo previsto en la normativa específica del tributo, para la presentación y pago de todas aquellas autoliquidaciones y declaraciones cuyo plazo finalice en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 , hasta el 30 de mayo de 2020 , ambos inclusive.
Galicia Orden de 27 de marzo de 2020	Se amplían hasta el 30 de junio de 2020 los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y para el ingreso de la deuda tributaria que finalicen en el período comprendido entre el 27 de marzo de 2020 y la fecha en la que se levante el estado de alarma. Nota 1: En el supuesto de que el estado de alarma finalizase con posterioridad al 30 de junio , hasta que transcurra un mes contado desde la fecha de finalización de dicho estado de alarma. Nota 2: Resultará de aplicación la misma ampliación de los plazos a las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020 .	Se amplían hasta el 30 de junio de 2020 los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones y para el ingreso de la deuda tributaria que finalicen en el período comprendido entre el 27 de marzo de 2020 y la fecha en la que se levante el estado de alarma. Nota 1: En el supuesto de que el estado de alarma finalizase con posterioridad al 30 de junio , hasta que transcurra un mes contado desde la fecha de finalización de dicho estado de alarma. Nota 2: Resultará de aplicación la misma ampliación de los plazos a las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice en el período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 27 de marzo de 2020 .
La Rioja Orden HAC/13/2020, de 31 de marzo	1 mes de ampliación en autoliquidaciones cuyo plazo finalice en el período comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 , ambos inclusive. Nota: En el supuesto que el plazo ampliado finalizase antes del 30 de abril , se entenderá igualmente concluido en esta misma fecha.	1 mes de ampliación en autoliquidaciones cuyo plazo finalice en el período comprendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 , ambos inclusive. Nota: En el supuesto que el plazo ampliado finalizase antes del 30 de abril , se entenderá igualmente concluido en esta misma fecha.
Madrid Orden de 26 de marzo de 2020	1 mes de ampliación de los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones respecto al específico de cada tributo, siempre y cuando el plazo de presentación de estas no hubiera ya finalizado el 12 de marzo .	1 mes de ampliación de los plazos para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones respecto al específico de cada tributo, siempre y cuando el plazo de presentación de estas no hubiera ya finalizado el 12 de marzo .
Murcia Arts. 1 y 3 Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo	3 meses de ampliación para la presentación y pago de las autoliquidaciones que finalicen entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020 , ambos inclusive, a contar desde el día en que finalice dicho plazo inicial.	3 meses de ampliación para la presentación y pago de las autoliquidaciones que finalicen entre el 14 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020 , ambos inclusive, a contar desde el día en que finalice dicho plazo inicial.

Comunidad Autónoma - Norma reguladora	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD
	<p>Nota: Esta ampliación del plazo también rige para la solicitud de prórroga del plazo de presentación del ISD.</p>	
<p>Valencia Art. 9 y Disposición adicional 1ª Decreto-Ley 1/2020, de 27 de marzo</p>	<p>1 mes de ampliación, contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia del estado de alarma, de los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma.</p>	<p>1 mes de ampliación, contado desde el día en que se declare el fin de la vigencia del estado de alarma, de los plazos para la presentación y pago de las autoliquidaciones que hayan finalizado durante la vigencia del estado de alarma.</p> <p>Nota: Se suprime, con efectos desde el 1-1-2019, el requisito relativo a la obligación del contribuyente, como arrendatario, de presentar la correspondiente autoliquidación derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y arrendamiento para la realización de una actividad.</p>